



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO**

SANTA FE

Boletín Oficial

Diciembre 2016

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 4834/2016

Art.1.- Impleméntese las modificaciones de los siguientes estacionamientos a mencionar:

- a) Estacionamiento ubicado en calle San Martín entre Chacabuco y Alvear hacia calle San Martín esquina Chacabuco mano derecha.
- b) Belgrano entre Chacabuco y Maipú pasará a estar ubicado en calle Belgrano esquina Maipú sobremano derecha.
- c) Belgrano entre Albear y Chacabuco pasará ahora a estar ubicado sobre calle Belgrano a continuación de la parada de taxis y remisses sobre mano derecha.
- d) Belgrano entre Rivadavia e Iturraspe pasará a estar ubicado en calle Belgrano casi esquina Rivadavia sobre mano derecha.

Art.2.- Los lugares que se adhieran deberán colocar un cartel visible sobre la propuesta.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4835/2016

Art.1.- Impleméntese el borrado de línea amarilla que establece el estacionamiento exclusivo para taxis y remisses en calle Mitre entre San Martín y Castelli, a la altura de la numeración de Mitre 612.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4836/2016

Art.1.- Impleméntese el estacionamiento de automóviles en calle Pellegrini entre Castelli y San Martín, procediendo al borrado de líneas amarillas y, si hubiere, la cartelería.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4838/2016

Art.1.- Impleméntese el no estacionamiento de vehículos de ninguna clase sobre calle Piacenza entre Estrugamou y Belgrano en su mano impar del 805 al 893, correspondiente a la vereda de la Plaza Italiapara una mejor visibilidad y transitabilidad.

Art.2.-Colóquese la cartelería necesaria que contenga la información de no estacionar.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4839/2016

Art.1.-Impleméntese pintar de amarillo en calle IturraspeNº 180 en el domicilio de "Cadetería Esperanza" para uso exclusivo de estacionamiento de moto vehículos y mientras dure en el domicilio indicado el funcionamiento de la empresa referida, con la intención de mejorar el desarrollo de la actividad de las personas que trabajan para la mencionada empresa y una mejor transitabilidad para los peatones sobre las aceras.

Art.2.-Colóquese la cartelería correspondiente.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4840/2016

Art.1.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Municipal, en un plazo no mayor de 120 (ciento veinte) días a partir de la promulgación de la presente los proyectos de Ordenanzas necesarios para la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación por parte de la Legislatura Provincial, de los terrenos de particulares alcanzados por las disposiciones de la OrdenanzaNº 4114/12 y su modificatoria Nº 4542/14, que determina un Plan Particularizado correspondiente a la Zona Especial de Interés Ambiental denominada Área Recreativa Norte (AREN) de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- A partir de la promulgación de la presente, y a través de las áreas correspondientes, el DEM procederá a fijar cartelería cada 100 metros a lo largo del Zona Especial de Interés Ambiental denominada Área Recreativa Norte (AREN), en el tramo que se extiende desde calle República de Irlanda a Avenida Santa Fe. En dicha cartelería deberá constar la asignación específica del Área, la prohibición vigente de comercialización de lotes y de construcción dentro de la misma y los números de Ordenanzas correspondientes.

Art.3.- A partir de la promulgación de la presente, y a través de las áreas correspondientes, el DEM procederá a elaborar un plan de forestación y parquización de la Zona Especial de Interés Ambiental denominada Área Recreativa Norte (AREN), en el tramo que se extiende desde calle República de Irlanda a Avenida Santa Fe, que deberá ejecutar en el año 2017.

Art.4.- En cumplimiento del art. 3, el DEM podrá convocar a participar a instituciones, entidades intermedias, movimientos ambientalistas y artísticos.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4842/2016

Art.1.- Créese la Red de Ciclovías que inicialmente quedará conformada por calles - ESPAÑA/FALUCHO (NORTE A SUR), MAIPÚ (ESTE/OESTE), ALEM/2 DE ABRIL/3 DE FEBRERO/LAVALLE (SUR A NORTE), ITURRASPE (OESTE/ESTE); u otras que el municipio crea conveniente, y que tendrá por objeto el desplazamiento en bicicletas para uso como medio de traslado de personas por motivos de trabajo, estudio y de recreación. Las actividades deportivas y de alto rendimiento no se encuentran comprendidas dentro de la Red.

Art.2.-La Red creada por la presente Ordenanza se materializará mediante carriles segregados por medios físicos según la ocupación prevista para las mismas y de acuerdo a las condiciones físicas y de calzada preexistentes en la arteria a intervenir, quedando prohibido el estacionamiento en la mano circulatoria en la que se ejecute la Red. El diseño y ejecución de las obras se ajustará en un todo a las prescripciones establecidas en la Ley Nacional de Tránsito.

Art.3.- Créese el Programa de Uso Seguro de la Bicicletas en Vía Pública, que tendrá por objeto la difusión de los procedimientos de conducción segura de bicicletas dentro y fuera de la Red creada por la presente ordenanza, incluyendo material gráfico relativo a maniobras seguras, equipamiento de seguridad, mapas de los circuitos de la red, manuales de utilización de ciclovías y cualquier otra información tendiente al desplazamiento seguro en dicho medio.

Art.4.- La reglamentación de la presente ordenanza establecerá las etapas de implementación de la misma de acuerdo a los estudios pormenorizados previos que deberá ejecutar el Departamento Ejecutivo, realizando los ajustes presupuestarios correspondientes.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4843/2016

Art.1.-Ordénese a la Dirección de Tránsito pintar y/o señalizar la prohibición de estacionamiento en los doce metros previos a la intersección de las calles 25 de Mayo y Av. España y la disposición de dos espacios destinados al estacionamiento de moto vehículos

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4844/2016

Art.1.- Autorícese a la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A., con carácter de excepción y por el plazo máximo de diez años, a la instalación de un estructura tipo monopostfast-side de 30 metros de altura sobre cota cero, en un espacio ubicado en la parte posterior de la planta del Frigorífico Swift en su acceso por calle Lussenhoff a la altura de calle Saavedra.

Art.2.- Al concluir el término fijado en el artículo anterior, la empresa autorizada y/o la que la sucediere, deberá remover totalmente todas las instalaciones de la estructura y sus afines, sin necesidad de intimación y asumiendo todos sus costos y gastos.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 241/16 de fecha 14/12/16.

ORDENANZA Nº 4845/2016

Art.1.-La Municipalidad de Venado Tuerto no organizará ni propiciará de manera directa o indirecta elecciones de reinas y princesas, concursos de belleza de personas y en particular de las mujeres, cualesquiera sea su edad, en las distintas celebraciones locales o eventos públicos, instrumentando los mecanismos necesarios al efecto.

Art.2.- Instruméntese en ocasión de la celebración del aniversario de la ciudad, de acuerdo al art. 1, en reemplazo de los concursos de belleza el reconocimiento a personas que en forma individual o colectivamente hayan destacado en actividades solidarias y culturales tendientes a mejorar la calidad de vida de los barrios de esta ciudad en el período anual inmediatamente anterior a la fecha de aniversario de la ciudad. La intencionalidad es la difusión de una cultura ciudadana, participativa, solidaria y comprometida. A tal efecto, el D.E.M. arbitrará los mecanismos adecuados para su reglamentación.

Art.3.- Confórmese una comisión asesora integrada por representantes de las diferentes organizaciones que se ocupan de la perspectiva de género y de la violencia de género con el fin de monitorear el cumplimiento de la presente Ordenanza y proponer acciones que acompañen el proceso de adecuación, promoviendo desde diferentes Direcciones y/o Secretarías del municipio actividades de concientización y sensibilización.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4847/2016

Art.1.- Autorícese en carácter de excepción a subdividir el lote identificado como a1, manzana catastral Nº 145B, Chacra 53, propiedad del Municipio de Venado Tuerto, situado en Guillermo Dimmer 694, Reserva Nº 64B3a, en dos fracciones, a saber:

1. lote a1: mide 9,05 m. de frente sobre calle G. Dimmer, por 28,00 m. de frente y fondo sobre calle San Martín, que encierra una superficie de 253,40 m²;
2. lote b1: mide 22,00 m. de frente sobre calle San Martín por 9,05 m. de fondo, que encierra una superficie de 199,10 m².

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir sendos contratos de comodato con la Asociación Venadense de Bochas -respecto del lote identificado como a1- y con la Unión de Veteranos de Guerra del Sur de Santa Fe -respecto del lote b2-, a los efectos del emplazamiento de sus respectivas sedes sociales y afines.

Art.3.- Deróguese la Ordenanza N° 3797 y déjase sin efectos jurídicos el Convenio de Cesión en Comodato firmado por la Municipalidad de Venado Tuerto y la Asociación Venadense de Bochas en fecha 26 de noviembre de 2010.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 253/16 de fecha 22/12/16.

ORDENANZA N° 4848/2016

Art.1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del inmueble ubicado en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, el que es parte de la Quinta CATORCE del plano oficial de la ciudad, o sea, el designado en el plano de remate como lote N° "4" de la Manzana Catastral Municipal 442, que encierra una superficie según título, de 300,00 m² (Trescientos metros cuadrados) y según mensura, de 300,00 m² (Trescientos metros cuadrados), Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-04-357.598/0005-6, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al T° 538 F° 317 N° 388.755, de fecha 01/10/2003, departamento General López, propiedad de Mariana Vanessa Basílico, D.N.I. 21.936.578, con domicilio en Almafuerte 668 de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- Acéptese la donación de tierras efectuada por la propietaria de una superficie total de 20,00 m² (Veinte metros cuadrados), correspondiente al lote "4b", destinado al ensanche de calle Almafuerte, de acuerdo con el plano de mensura y subdivisión practicado por los Agrim. Eduardo W. Lustig y María Virginia Drago -I.Co.P.A. N° 2-0346-7 y 2-0376/9, respectivamente-, de acuerdo con el siguiente detalle:

Superficie a donar:

ensanche calle Almafuerte (lote 4b).....	20,00 m ²
Total.....	20,00 m ²

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 254/16 de fecha 22/12/16.

ORDENANZA N° 4849/2016

Art.1.- Ratifíquense los Convenios suscriptos entre la Municipalidad de Venado Tuerto y Don Gregorio S.A. -partidas N° 10002554, 10000302 y 10000447-, Campi, Luis -partidas N° 10000443, 10000442 y 10000449-, Jurca S.A. -partidas N° 10000766, 10000767, 10000768, 10000219 y 10000222-, Laguzzi, de y otro -partida N° 10000445-, Trova Raúl -partidas N° 10000484, 10000457, 10000419, 10000456 y 10000452-, Giménez, Balbina -partida N° 10000437-, Ressia, Juan Carlos -partida N° 10000401-, Latini, Máximo N. -partida N° 10000253, Zallio, Carlos Alberto -partidas N° 10000405, 10000406 y 10000407, Saluzzo, Víctor Hugo -partidas N° 10000481, 10000482 y 10000483, Betes, Teresita María Margarita -partidas N° 10000289, 10000290, 10000291, 10000292 y 10000293-, Rosa, Alfredo -partida N° 10000224-, Betes, Gregorio -partida N° 10002607-, Don Gregorio SCA -partidas N° 10000307, 10000325, 10000326 y 10002604, Don Gregorio SA -partidas N° 10002554, 10000302 y 10000447- y Trova, Inés A. -partida N° 10000510-, firmados en el marco de las disposiciones de las Ordenanzas N° 4643/2015, 4657/2015 y 4740/2016, correspondientes a la Zona 1.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 255/16 de fecha 22/12/16.

ORDENANZA N° 4850/2016

Art.1.- Ratifíquese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Venado Tuerto y Pochettino, Alcides Juan -partidas N° 10000680 y 10001186-, firmado en el marco de las disposiciones de las Ordenanzas N° 4643, 4657 y 4740 correspondiente a la Zona 2.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 256/16 de fecha 22/12/16.

ORDENANZA N° 4851/2016

Art.1.- Ratifíquense los Convenios suscriptos entre la Municipalidad de Venado Tuerto y Alsedá, José y otros -partida N° 10000646-, Túa, René, Luis -partidas N° 10000751 y 10000754-, Goytía, Gustavo y otros -partidas N° 10000563, 10000567 y 10000572-, Establecimiento Agropecuario San Carlos SA -partida N° 10000528-, Cataldi, Rubén -partida N° 10000568-, Alvado, Jaime -partida N° 10000555-, Goytía, Gustavo y otros -partidas N° 10000563, 10000567 y 10000572-, Unión Agraria SA, -partida N° 10000602-, Establecimiento Agropecuario San Carlos SA -partida N° 10000528-, Berca, Jorge E. -partida N° 10000578-, Nahuel SA -partida N° 10000576-, Lesser, Ricardo -partida N° 10000570-, Suc. Nizetich, Jorge -partida N° 10000581-, Alvado, Pedro -partida N° 10000551-, Alvado, Tomás -partidas N° 10000558 y 10000557-, Gerbaudo, Isabel Margarita -partida N° 10002617-, Alvado, Felicia -partida N° 10002629-, Alvado, José Luis -partida N° 10002628-, Establecimiento Agropecuario San Carlos SA -partida N° 10000528- y Vilanova,

Miguel -partidas N° 10002529, 10000762, 10000654, 10000653, 10000607, 10000638, 10000651 y 10000652-, firmados en el marco de las disposiciones de las Ordenanzas N° 4643/2015, 4657/2015 y 4740/2016, correspondientes a la Zona 4.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 257/16 de fecha 22/12/16.

ORDENANZA N° 4853/2016

Art.1.- Actualícese el valor de la Unidad Tributaria Municipal fijado en el art. 2 de la Ordenanza N° 3943, determinándose el mismo en \$ 7,56 (Pesos Siete con Cincuenta y Seis Centavos) a partir del día 1° de enero de 2017 y para el periodo fiscal 2017, conforme con las pautas establecidas en el art. 3 de la misma normativa.

Art.2.- Exceptúese de aplicar la presente actualización del valor de la U.T.M. a los montos que se cobran por contribución de mejoras comprendidas en la Ordenanza N° 4765 hasta el 31 de mayo de 2017.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 242/16 de fecha 14/12/16.

ORDENANZA N° 4854/2016

Art.1.- Amplíese el Presupuesto General de Gastos Año 2016 en la suma de \$ 143.479.680,54 (pesos ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta con cincuenta y cuatro centavos) de acuerdo con las Planillas Anexas que se desagregan y forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2.- Disminúyase el Presupuesto General de Gastos Año 2016 en la suma de \$ 1.875.000,00 (pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil) de acuerdo con las Planillas Anexas que se desagregan y forman parte integrante de esta Ordenanza.

Art.3.- Amplíese el Cálculo de Recursos Año 2016 en la suma de \$ 141.604.680,54 (pesos ciento cuarenta y un millones seiscientos cuatro mil seiscientos ochenta con cincuenta y cuatro centavos) de acuerdo con las Planillas Anexas que se desagregan y forman parte integrante de esta ordenanza.

Art.4.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, estímesese el siguiente Balance Financiero Preventivo:

1.- Ampliación Presupuesto General de Gastos s/ art. 1º	\$ 143.479.680,54
2.- Disminución Presupuesto General de Gastos s/ art. 2º	\$ - 1.875.000,00
3.- Ampliación Cálculo de Recursos s/ art 2º	\$ 141.604.680,54

RESUMEN

I.- Aumento Presupuesto General de Gastos	\$ 143.479.680,54
II.- Disminución Presupuesto General de Gastos	\$ -1.875.000,00
III.- Aumento Presupuesto General de Gastos	\$ 141.604.680,54
IV. - Resultado Financiero Preventivo	EQUILIBRADO

Art.5.- A tal fin créanse las cuentas de ingresos y egresos correspondientes a los diferentes planes.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 243/16 de fecha 14/12/16.

ANEXO I

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS 2016

AMPLIACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

AMPLIACIÓN GENERAL DE GASTOS	\$ 143.479.680,54
EROGACIONES EN PERSONAL	\$ 35.000.000,00
EROGACIONES EN BIENES Y SERVICIOS	\$ 27.677.000,00
HONORARIOS, EMBARGOS Y GASTOS JUDICIALES	\$ 10.000.000,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 5.000.000,00
ALQUILERES CAMIONES Y MAQUINARIAS	\$ 2.100.000,00
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS	\$ 1.200.000,00
PLAN EMPLEO TEMPORARIO	\$ 1.200.000,00
ALQUILERES	\$ 900.000,00
CONCEJO MUNICIPAL	\$ 1.000.000,00
SEGUROS EDIFICIOS E INSTALACIONES	\$ 900.000,00
SEGUROS VEHÍCULOS	\$ 750.000,00
PLAN ANUAL DE PUBLICIDAD OFICIAL	\$ 600.000,00
ALQUILERES INMUEBLES	\$ 450.000,00
CONSERVACIÓN VEHÍCULOS	\$ 400.000,00
INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD	\$ 400.000,00
MENSURAS Y ESCRITURAS RESERVAS MUNICIPAL	\$ 300.000,00
CENTRO CULTURAL MUNICIPAL	\$ 250.000,00
ESPECTÁCULOS CULTURA	\$ 250.000,00
BORDEADORAS SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 250.000,00

ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES	\$ 200.000,00
COMISIONES BANCARIAS	\$ 101.000,00
CAFETERÍA	\$ 100.000,00
COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	\$ 100.000,00
CONSERVACIÓN EDIFICIOS Y DEPEND. MUNICIPALES	\$ 100.000,00
CONSUMO DE GAS	\$ 100.000,00
DEVOLUCIÓN COBRO ERRÓNEOS	\$ 100.000,00
IMPUESTOS NACIONALES	\$ 100.000,00
MANTEN. MAQUINAS Y EQUIPOS	\$ 100.000,00
PUBLICACIONES Y ACTUALIZACIONES	\$ 100.000,00
RECOLECCIÓN RESIDUOS MAYORES SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 100.000,00
CUBIERTAS Y CÁMARAS	\$ 74.000,00
ESTACIONAMIENTO MEDIDO	\$ 60.000,00
CONSUMO TELEFÓNICO	\$ 52.000,00
CONSUMO DE AGUA	\$ 50.000,00
MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS SUBSEC. SALUD	\$ 50.000,00
PAPELERÍA E INSUMOS DE COMPUTACIÓN	\$ 50.000,00
PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 50.000,00
TALLERES SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 40.000,00
ÁREA ENERGÍAS RENOVABLES Y SUSTENTABILIDAD	\$ 30.000,00
MUEBLES Y ÚTILES MENORES	\$ 30.000,00
COMISIÓN AUTOMOVILISMO	\$ 20.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DESARROLLO INFANTIL	\$ 20.000,00
<u>INTERESES DE LA DEUDA</u>	\$ 1.832.000,00
INTERESES PRESTAMOS T.U.P	\$ 900.000,00
INTERESES FINANCIACIÓN COMPRA ACTIVOS FIJOS	\$ 500.000,00
INTERESES DEUDA PROG. MI TIERRA-MI CASA	\$ 280.000,00
INTERESES FINANCIACIÓN EROGACIONES OPERATIVAS	\$ 152.000,00
<u>EROGACIONES POR TRANSFERENCIAS</u>	\$ 10.745.588,00
SUBSIDIO I.M.P.S.VT APOORTE PATRONAL EXTRAORDINARIO	\$ 5.100.000,00
PLAN NACER- PLAN SUMAR	\$ 800.000,00
FONDO ASISTENCIA EDUCATIVA	\$ 500.000,00
PROGRAMA VÍNCULOS	\$ 323.588,00
COBERTURA DIFERENCIA OBRA SOCIAL IMPSVT RES. 053	\$ 300.000,00
BECAS	\$ 250.000,00
CENTRO RESIDENCIAL	\$ 250.000,00
FONDO COMÚN ESTACIONAMIENTO MEDIDO ORD. 2650/99	\$ 250.000,00
PROGRAMA ECONOMÍA SOCIAL	\$ 250.000,00
PROGRAMA FORTALECIMIENTO SOCIEDAD CIVIL	\$ 250.000,00
PROGRAMA SERVICIO SOCIAL	\$ 250.000,00
CONSTRUCCIÓN CASA DE FAVORETTO	\$ 212.000,00
ENTIDADES INTERMEDIAS	\$ 200.000,00
EROGACIONES FONDO FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	\$ 200.000,00
PROGRAMA HABITACIONAL	\$ 200.000,00
PROGRAMA COBERTURA NECESIDADES BASICAS	\$ 200.000,00
PROGRAMA DESARROLLO SOCIAL	\$ 200.000,00
PROGRAMA CAPACITACIÓN	\$ 150.000,00
SUBSIDIOS DEPORTES	\$ 150.000,00
FOMENTO Y MANTENIMIENTO COMUNITARIO	\$ 100.000,00
PROGRAMA EMPRENDER	\$ 100.000,00
MULTAS- INFRACCIÓN SEGURIDAD VIAL	\$ 100.000,00
SUBSIDIOS DIR. CULTURA	\$ 100.000,00
AGENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA	\$ 70.000,00
ESCUELAS DEPORTIVAS	\$ 60.000,00
PROGRAMA MUNICIPIOS SALUDABLES	\$ 50.000,00
PROMOCIÓN Y APOYO A LA CULTURA	\$ 50.000,00
AYUDA A ENTIDADES	\$ 50.000,00
PROGRAMA SERVICIO SOCIAL DE SALUD	\$ 30.000,00
<u>EROGACIONES A CLASIFICAR</u>	\$ 3.141.000,00
PROGRAMA MI TIERRA- MI CASA	\$ 3.000.000,00
RESERVA PARA CUMPLIMIENTO ORDENANZAS ESPECIALES	\$ 141.000,00
<u>EROGACIONES EN ACTIVOS FIJOS</u>	\$ 1.960.000,00

EROGACIONES EN UNIDADES T.U.P	\$ 1.210.000,00
EROGACIONES EN MAQUINAS Y HERRAMIENTAS MAYORES	\$ 700.000,00
EROGACIONES EN EQUIPOS INFORMÁTICOS	\$ 50.000,00
<u>EROGACIONES REALES</u>	\$ 9.447.875,32
PIEDRA CALCÁREA	\$ 5.532.000,00
GASTOS FONDO CUIDADO AMBIENTAL	\$ 1.200.000,00
EJECUCIÓN 4º PLAN DE ACCESO A BARRIOS	\$ 1.100.000,00
AMPLIACIÓN AERÓDROMO MUNICIPAL	\$ 620.000,00
ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS	\$ 400.000,00
GASTOS EJECUCIÓN ESTABILIZADO CAMINOS RURALES	\$ 200.000,00
CONCURSOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS	\$ 170.000,00
PRESERVACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO	\$ 100.000,00
RECUPERACIÓN Y FORESTACIÓN DE TERRENOS FFCC	\$ 50.000,00
GASTOS PLAN MAS CERCA AGUA- CLOACAS	\$ 25.875,32
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS	\$ 50.000,00
<u>EROGACIONES POR AMORT. DEUDAS ADM. CENTRAL</u>	\$ 45.500.000,00
AMORTIZACIÓN DEUDA BANCO BID	\$ 40.000.000,00
AMORTIZACIÓN ANTICIPOS DE COPARTICIPACIÓN	\$ 4.000.000,00
AMORTIZACIÓN DEUDAS JUDICIALES	\$ 1.500.000,00
<u>I.M.P.S.V.T</u>	\$ 8.176.217,22

DISMINUCIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

<u>DISMINUCIÓN GENERAL DE GASTOS</u>	\$ -1.875.000,00
<u>EROGACIONES EN BIENES Y SERVICIOS</u>	\$ -1.375.000,00
TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	\$ -1.100.000,00
ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS	\$ - 100.000,00
CORTESÍA Y CEREMONIAL	\$ - 100.000,00
RETRIBUCIÓN ESTÍMULOS – PASANTÍAS	\$ -75.000,00
<u>EROGACIONES EN ACTIVOS FIJOS</u>	\$ - 500.000,00
EROGACIONES EN INMUEBLES	\$ - 500.000,00

AMPLIACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS 2.016

<u>AUMENTO GENERAL DE INGRESOS AÑO 2015</u>	\$ 141.604.680,54
<u>INGRESOS TASA GENERAL DE INMUEBLES</u>	\$ 7.852.967,32
<u>PERCIBIDO DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN</u>	\$ 13.500.000,00
<u>OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS</u>	\$ 19.885.000,00
PERCIBIDO GRAVAMEN 6 % CEVT LEY 11.727	\$ 4.000.000,00
PERCIBIDO SISTEMA MUNICIPAL DE VIGILANCIA POR CÁMARAS	\$ 3.200.000,00
PERCIBIDOS DERECHOS DE EDIFICACIÓN	\$ 2.750.000,00
PERCIBIDO INGRESOS RED DE GAS	\$ 1.800.000,00
PERCIBIDO INTERESES TRIBUTARIOS	\$ 1.600.000,00
PERCIBIDO DERECH. OCUPACIÓN AÉREO Y SUBSUELO	\$ 950.000,00
PERCIBIDO PROYEC. PELÍCULAS CENT. CULT. MUN.	\$ 650.000,00
PERCIBIDO SELLADOS VARIOS	\$ 650.000,00
INGRESOS POR MULTAS Y CONTRAVENCIONES	\$ 615.000,00
PERCIBIDO DERECHO DE CEMENTERIO	\$ 600.000,00
INGRESOS DERECHO DE INSCRIPCIÓN	\$ 500.000,00
INGRESOS HABILITACIÓN DE NEGOCIOS	\$ 500.000,00
PERCIBIDO DERECHO DE MANTENIMIENTO S/ORD 3816/10	\$ 500.000,00
PERCIBIDO SERVICIOS PRESTADOS S.S.P.P	\$ 500.000,00
PERCIBIDO CANON CONCESIÓN TERM. ÓMNIBUS	\$ 400.000,00
PERCIBIDO TASA VERIF. E INSP. OB. E INST.	\$ 300.000,00
PERCIBIDO CONVENIO TASA CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA CEMENTERIO	\$ 200.000,00
INGRESOS DERECHOS ACC. Y ESP. PÚBLICOS	\$ 100.000,00
INGRESOS TASA AERÓDROMO MUNICIPAL	\$ 50.000,00
INGRESOS DESMALEZADOS E HIGIENE TERRENOS	\$ 20.000,00
<u>INGRESOS CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS</u>	\$ 1.305.000,00
PAVIMENTACIONES VARIAS	\$ 950.000,00
INGRESOS RED DE GAS	\$ 355.000,00
<u>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</u>	\$ 2.070.000,00
INGRESOS POR INTERESES Y DIVIDENDOS	\$ 800.000,00
TRANSPORTE URBANOS DE PASAJEROS	\$ 350.000,00

PERCIBIDO ESTACIONAMIENTO MEDIDO	\$ 250.000,00
INGRESOS POR VENTA MATERIAL VENADO PUNTO LIMPIO	\$ 250.000,00
PERCIBIDO RECUPERO GASTOS BANCARIOS	\$ 200.000,00
PERCIBIDO RECUPERO SEGUROS	\$ 150.000,00
INGRESOS POR BONOS Y DONACIONES	\$ 50.000,00
PERCIBIDO DIFERENCIA DE CAJA	\$ 10.000,00
INGRESOS VENTA DE TUBOS	\$ 10.000,00
<u>RECURSOS CORRIENTES OTRAS JURISDICCIONES</u>	\$ 22.000.000,00
PERCIBIDO COPARTICIPACIÓN PATENTES	\$ 6.000.000,00
PERCIBIDO COPARTICIPACIÓN INGRESOS BRUTOS	\$ 7.500.000,00
PERCIBIDO COPARTICIPACIÓN NACIONAL	\$ 3.000.000,00
PERCIBIDO COPARTICIPACIÓN INMOBILIARIO	\$ 5.500.000,00
<u>RECURSOS DE CAPITAL</u>	\$ 50.000.000,00
PERCIBIDO VENTA INMUEBLES POR CARGO	\$ 50.000.000,00
<u>RECURSOS DE FINANCIAMIENTO</u>	\$ 16.815.496,00
<u>APORTES DE TERC. NO REINTEGRABLES</u>	\$ 11.915.496,00
PERCIBIDO PARTICIPACIÓN BENEFICIO LOTERÍA SANTA FE DEL EJERC.	\$ 500.000,00
<u>PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SEC. OBRAS PUBLICAS</u>	\$ 370.650,00
PERCIBIDO PROG. DE FINANC. OBRAS VIALES, URBANAS, PERIURBANAS	\$ 370.650,00
<u>PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SEC. ACCION SOCIAL</u>	\$ 1.475.000,00
PERCIBIDO PROGRAMA PLAN NACER	\$ 800.000,00
PERCIBIDO SUBS. PARA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE DERECHOS	\$ 275.000,00
PERCIBIDO SUBSIDIO CENTRO RESIDENCIAL	\$ 400.000,00
<u>PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. DIR. DEPORTES</u>	\$ 10.000,00
PERCIBIDO SUBSIDIOS DIRECCIÓN DE DEPORTES	\$ 10.000,00
<u>PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. DESARROLLO PRODUCTIVO</u>	\$ 399.846,00
PERCIBIDO ASSAL- AGENCIA SANTAFESINA SEGURIDAD ALIMENTARIA	\$ 250.000,00
PERCIBIDO SUBSIDIOS PROGRAMA CAPACITACIÓN	\$ 149.846,00
<u>PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SEC. DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN</u>	\$ 2.160.000,00
PERCIBIDO SUBSIDIOS T.U.P	\$ 1.800.000,00
FONDO COMPENSADOR PROVINCIA DE SANTA FE	\$ 360.000,00
<u>PERCIBIDO OPERADORAS SERVICIOS TELECOMUNICACIONES</u>	\$ 7.000.000,00
PERCIBIDO TASA COPARTICIPACIÓN	\$ 2.000.000,00
PERCIBIDO TASA VERIFICACIÓN EQUIPOS TELECOMUNICACIONES	\$ 2.000.000,00
PERCIBIDO TASA DE HABILITACIÓN EQUIPOS TELECOMUNICACIONES	\$ 3.000.000,00
<u>USO DEL CREDITO</u>	\$ 4.900.000,00
PERCIBIDO ANTICIPO DE COPARTICIPACIÓN	\$ 4.000.000,00
PERCIBIDO PRÉSTAMO ASOC. MUTUAL VENADO TUERTO	\$ 900.000,00
I.M.P.S.V.T	\$ 8.176.217,22

ORDENANZA N° 4855/2016

Art.1.- Modifíquese la Ordenanza General Impositiva en su art. 171, ítem I. 1 y I. 2, que quedará redactado de la siguiente manera:

“I.1. Remisses, 45 UTM por vehículo y por año mientras dure su habilitación.”

“I.2. Taxis, 45 UTM por vehículo y cada dos años.”

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 249/16 de fecha 19/12/16.

ORDENANZA N° 4856/2016

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto fijar los procedimientos de gestión de los residuos sólidos urbanos, de acuerdo con las normas establecidas en las leyes nacionales y provinciales, en materia de “Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos sólidos urbanos”.-

Artículo 2: Facultades del Estado Municipal. El Estado Municipal tiene la exclusividad absoluta sobre la determinación de ubicación, forma de depósito y horario de colocación de los residuos en la vía pública como así también respecto a su recolección, transporte y disposición final, ya sea por su propia cuenta o con intervención de terceros debidamente autorizados, según las modalidades que más convengan a los intereses municipales, y siempre que se cumpla con las condiciones de higiene, seguridad y salubridad pública referentes a los residuos y al personal que los manipule.

Artículo 3: Acuerdo Regionales y/o Consorcios Regionales. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a la celebración de acuerdos regionales y/o Consorcios de Gestión Regional de RSU, entre Municipios y/o Comunas para el aprovechamiento de economías de escala en cualquiera de las etapas de la gestión integral de residuos sólidos.

Artículo 4: Control e Inspección. Facúltase al DEM a asignar personal destinado al control, inspección, confección de actas, informes y todas las tareas necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 5: Clausura de Basurales y Micro basurales no habilitados. La autoridad municipal queda obligada a clausurar basurales y/o micro basurales que no se encontraran habilitados en toda la ciudad de Venado Tuerto, debiendo determinar las tareas a desarrollar destinadas al saneamiento ambiental y acondicionamiento de dichos espacios con vistas a su recuperación. Durante el periodo de tiempo en el que se desarrollen las gestiones y obras finales para el mejorado del camino de acceso al sitio de disposición final, el DEM determinara un espacio apropiado, sujeto a la aprobación del Concejo Municipal, destinado al depósito controlado de RSU orgánicos para utilizarse los días de lluvia y posteriores mientras que el piso de calzada natural no esté en condiciones de ser utilizado. Los RSU inorgánicos y sanitarios deberán ser destinados únicamente al SDF.

Artículo 6: Cooperativas y/o Asociaciones Civiles y/o Comerciales. Las cooperativas y/o asociaciones civiles y/o comerciales que participen en la Gestión Integral de los RSU deberán estar debidamente inscripta como tales con matrícula vigente, proveerse de seguro contra accidentes de trabajo, aporte jubilatorios y los insumos de protección física a los recolectores registrados.

CAPITULO II: DE LOS RESIDUOS.

Artículo 7: Definición de Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Se denominan RSU a aquellos elementos, objetos o sustancias que, como resultado de los procesos de consumo domiciliario y del desarrollo de las actividades humanas, son desechados, con un contenido líquido insuficiente como para fluir libremente. Así quedan comprendidos en la presente ordenanza, aquellos derivados de la actividad industrial, comercial o de oficina que por sus características constitutivas y cantidad generada pueden ser gestionados de la misma manera que los domiciliarios.

Se incluyen en la presente definición:

- Residuos Domiciliarios y Asimilables

Quedan excluidos de la presente ordenanza los:

- Residuos Industriales.
- Residuos Peligrosos
- Residuos Patológicos
- Residuos Especiales
- Residuos de Construcción, Poda y Jardín

Artículo 8: Responsabilidad de los Generadores de Residuos Peligrosos y/o Patológico. El DEM no realizará la extracción, recolección, transporte ni disposición final de todo residuo industrial que merezca la calificación de "peligroso" y/o "Patológico". Los generadores de tales residuos tiene a su exclusivo cargo el tratamiento de los mismos.

Artículo 9: Responsabilidad de los Generadores de Residuos Industriales. Los titulares de todo establecimiento industrial son responsables directos de los residuos que produzcan y/o extraigan, de los procesos realizados con los mismos y del destino final que se les dé, así como de todos los daños y/o perjuicios que los mismos ocasionen a personas o bienes, incluido el equilibrio ecológico. Deberán de manera obligatoria realizar la separación en origen de los residuos.

Artículo 10: De los materiales considerados reciclables. El DEM por vía reglamentaria determinará periódicamente los residuos considerados reciclables, conforme con las posibilidades tecnológicas – económicas de recuperación y/o re utilización de los mismos.

Artículo 11: La Responsabilidad de los Generadores especiales están delimitadas en la ordenanza

CAPITULO III: GENERACIÓN Y DISPOSICION INICIAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Artículo 12: Determinase la obligatoriedad para toda la comunidad de Venado Tuerto, de realizar, en toda la ciudad, la disposición inicial selectiva y/o separación diferenciada en origen de los residuos que generen. Se establece la diferenciación en origen como premisa del tratamiento de los RSU. Se delegara en el poder ejecutivo el momento de implementación de esta norma debiendo estar implementada en la ciudad en un plazo menor a un año.

Artículo 13: Entiéndase por "disposición inicial" a la acción realizada por el generador de residuos sólidos, por la cual los mismos son colocados en la vía pública, en los lugares establecidos.

Artículo 14: Entiéndase por "disposición selectiva y/o separación diferenciada en origen" a la acción de clasificar los mismos según su naturaleza, dividiéndolos y agrupándolos en dos categorías como mínimo: a) reciclables b) basura. Los reciclables serán identificados con el color VERDE, la basura con el color negro. Estará prohibida la mezcla de ambas categorías. La determinación de los residuos reciclables conforme lo dispone el art. 10 de la presente Ordenanza estará a disposición de los vecinos de la ciudad en la Dirección de Medio Ambiente y será actualizada e informada al conjunto de vecinos de la manera que se estime más adecuada.

Artículo 15: Extracción de los Residuos. En toda la ciudad de Venado Tuerto los residuos domiciliarios deben extraerse en bolsas destinadas a tal fin, pudiendo el DEM autorizar otros materiales que reúnan adecuadas características técnicas.

Artículo 16: Residuos Punzantes o Cortantes. Los residuos punzantes y/o cortantes, así como aquellos que eventualmente puedan adquirir tales características al romperse por su manipulación, deben ser extraídos en cajas o recipientes descartables debidamente cerrados, que protejan eficazmente de accidentes al personal de recolección.

Artículo 17: Deposito de los residuos en la vía pública. El depósito de los residuos extraídos debe realizarse estrictamente dentro de los horarios establecidos por el DEM, a efectos de que su permanencia en la vía pública sea por el menor tiempo posible.

Artículo 18: Cestos de basura. Los frentistas quedan obligados a contar con cestos de basura en sus propiedades, deberán colocarse indefectiblemente en un recipiente sobre elevado frente a la vivienda con el objeto de evitar la rotura de las bolsas por animales y lograr una mayor seguridad y control mientras se aguarda la recolección.

Artículo 19: Requisitos. La determinación de las características que deben reunir los recipientes porta bolsas o canastos de basura será facultad de la Secretaría de Servicios Públicos, debiendo indicar su altura, diseño y ubicación en la vía pública a través de la reglamentación correspondiente, y previa comunicación fehaciente al vecino.

CAPITULO IV. RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Artículo 20: Definiciones. Por recolección de los residuos se entiende a la actividad autorizada por el DEM consistente en cargar aquellos residuos que hayan sido extraídos o se encuentren depositados en los lugares previstos por la presente ordenanza, en los vehículos destinados a su transporte.

Se entiende por transporte de los residuos al traslado de éstos desde los sitios en que hayan sido recolectados hasta los lugares de su tratamiento o disposición final que establezca el DEM.

Artículo 21: Prohibición. Queda prohibida la recolección, remoción y la selección de residuos sólidos urbanos, a toda persona física y/o jurídica ajenas al servicio oficial o contratado por el DEM para el desarrollo de dichas tareas. Queda prohibido también el traslado de los mismos en cualquier medio de transporte no autorizado de manera expresa.

Artículo 22: Recolección y Transporte- Modalidad. La recolección y el transporte de los residuos pueden ser realizados por el DEM en forma directa, por concesión a terceros (Cooperativas y/o Asociaciones Civiles y/o Comerciales) o pudiendo combinar ambos sistemas, en forma total, parcial o compartida; en todos los casos, la modalidad utilizada debe ser determinada por el DEM, previa autorización del Concejo Municipal.

Artículo 23: Recolectores autorizados. Se establece que el retiro de los RSU podrá ser realizado solo por recolectores expresamente autorizados por el DEM. Los mismos deberán capacitarse en el manejo de los RSU y los residuos peligrosos de origen domiciliario; contar con las medidas profilácticas y sanitarias correspondientes.

Artículo 24: Recolectores informales. El DEM deberá llevar a cabo un censo para determinar e individualizar a aquellos que en la actualidad desarrollan tareas de recolección, clasificación y transporte de RSU de manera informal, sea que lo hagan en forma permanente y/o transitoria. Con el Resultado del censo se abrirá un Registro Único y limitado a éstos, que tendrá por objetivo desarrollar políticas de fomento con aquellas personas que actualmente viven de esta actividad.

Artículo 25: Sistema operativo de Recolección y Transporte. El sistema operativo, la zonificación de las áreas de recolección y transporte, los procedimientos y horarios que se adopten será determinada por el DEM, estableciéndose día y horarios conforme convenga al servicio y se interfiera lo mínimo posible con la actividad normal de la ciudad.

Artículo 26: Prohibición de disposición de los residuos en lugares no autorizados. Queda prohibida, por parte del personal de recolección y transporte, el traslado a lugares que no sean los establecidos por el DEM; la infracción a tal disposición se considera como falta grave y pasible de sanción.

CAPITULO V: DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 27: Abandono, vertido y/o eliminación de residuos. Queda prohibido el abandono, vertido y/o eliminación incontrolada, mezclas o diluciones, de cualquier tipo de residuos que imposibiliten su gestión de acuerdo con las prescripciones establecidas por esta ordenanza y su reglamentación, en la vía pública o lugares públicos, como así también el arrojado de los mismos en propiedades del municipio y/o de particulares, o la acumulación de ellos en espacios, de tal manera que por cantidad, tipo, ubicación o tiempo de permanencia constituyan un peligro para la seguridad y/o salubridad pública.

Artículo 28: Quema de residuos o gestión no autorizada. Queda prohibida la quema a cielo abierto o cualquier sistema de tratamiento no autorizado por la presente ordenanza.

Artículo 29: Arrojar Residuos. Queda prohibido arrojar a las cunetas y/o desagües los residuos provenientes de la limpieza de las veredas, poda y/o de cualquier tipo, los que deberán ser colocados en bolsas de la misma manera que los residuos domiciliarios.

CAPITULO VI: REGIMEN DE PENALIDADES

Artículo 30: Infracciones. Las infracciones serán reprimidas con las siguientes sanciones, las que además podrán ser acumulativas: a) Apercibimiento. b) Multa.

Artículo 31: Tipo y Grado de Sanción. A fin de determinar el tipo y graduación de la sanción deberá tenerse en cuenta la magnitud del daño o el peligro ambiental ocasionados, la capacidad de enmendar la situación generada y el carácter de reincidente.

Artículo 32: Por infracciones a las normas establecidas precedentemente, corresponde la aplicación de las sanciones que se detallan a continuación:

- a). Infracción al Art. 12. El que no dispusiere los RSU de manera selectiva conforme lo indica el art. 14 de la presente ordenanza será notificado mediante nota del error cometido. A la 3ª notificación de error de separación de los residuos será sancionada la falta con multa que va desde 20 UF hasta 100 UF.
- b). Infracción al Art. 17. El que dispusiere los residuos en la vía pública fuera de los días y horarios establecidos será pasible de una multa que va desde las 20 UF hasta 100 UF.
- c). Infracción al Art. 18. El que no contare con cesto de basura en su propiedad para evitar la rotura de bolsas por animales y no dispusiere los residuos en él, será sancionado con multa que va desde las 20 UF hasta 100 UF. El presente inciso quedará supeditado para su aplicación hasta tanto el DEM cumpliere con lo dispuesto en el art. 19.
- d). Infracción al Art. 23. Aquellos que recolecten, remuevan y seleccionen residuos domiciliarios sin autorización expresa municipal serán multados por un monto que va desde 20 UF hasta 100 UF.
- e) Infracción al Art. 21. El traslado de los residuos por parte del personal de recolección y transporte, como así también de terceros no autorizados, a lugares no habilitados para la disposición será pasible de sanción de multa que va desde las 20 UF hasta 100 UF.
- f) Infracción al Art. 28. El que quemare a cielo abierto o trate de alguna manera no autorizada los residuos será sancionado con multa de 50 UF hasta 500 UF.
- g) Infracción al Art. 29. El que arrojar a las cunetas y/o desagües los residuos provenientes de la limpieza de veredas, poda y/o de cualquier tipo serán sancionados con multa de 50 UF hasta 500 UF.

Artículo 33: Solidaridad: Cuando el infractor fuere una persona jurídica, los que tengan a su cargo la dirección, administración o gerencia, serán solidariamente responsables de las sanciones establecida en la presente.

Artículo 34: Reincidencia. En caso de reincidencia en cualquiera de estas acciones las multas previstas se elevarán al doble.

Artículo 35: Deróguese toda normativa que se oponga a la presente.

Artículo 36: Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 250/16 de fecha 19/02/16.

ORDENANZA N° 4857/2016

GESTIÓN DE RESIDUOS Grandes generadores o industriales y comerciales

Capítulo I

De los Grandes generadores o industriales y comerciales

Art.1.- Los grandes generadores o industriales y comerciales de residuos, definidos en la Ordenanza N° 3651 y sus modificaciones, no son considerados usuarios del Servicio Público de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, quedando, en consecuencia, excluidos de su prestación. En razón de lo establecido precedentemente no podrán disponer de aquellos residuos de manejo especial en la vía pública, con excepción de los casos previstos en el artículo 6° de la presente.

Art.2.- Los definidos como grandes generadores o industriales y comerciales son responsables de la gestión, manipulación, retiro, transporte, almacenamiento y disposición final de tales residuos.

Art.3.- Los grandes generadores o industriales y comerciales podrán utilizar servicios de terceros para la concreción de las etapas que se realicen fuera y dentro de los establecimientos generadores. Estas tareas de retiro, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final estarán a cargo de los operadores de los mismos de acuerdo a las regulaciones que se establezcan para cada caso y tipo de residuo de manejo especial.

Art.4.- Los grandes generadores o industriales y comerciales podrán contratar los servicios municipales si así lo deseen, debiendo el ejecutivo fijar el precio de los servicios en base al costo del servicio prestado.

Art.5.- Toda operación o transacción referida a la gestión, manipulación, retiro, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos de los grandes generadores, deberá estar debidamente documentada y, tal documentación, a disposición de las reparticiones municipales competentes.

Art.6.- Los grandes generadores o industriales y comerciales de residuos deberán contar con sistemas de almacenamiento transitorio en su local, terreno, o edificio que garanticen el aislamiento de los mismos y el mantenimiento de condiciones higiénicas. En el caso de que sea necesaria la utilización de la vía pública el Departamento Ejecutivo Municipal determinará las condiciones en las que deberán realizarlo de acuerdo a la normativa vigente. Los grandes generadores de residuos se encuentran obligados a garantizar el retiro directo de los residuos, desde el depósito transitorio hasta el medio de transporte quedando expresamente prohibida la permanencia de dichos residuos en la vía pública.

Capítulo II

De la implementación

Art.7.- La implementación de la presente Ordenanza se llevará a cabo de manera progresiva, contemplándose las particularidades de ubicación geográfica, densidad de población, dimensiones del emprendimiento y cantidad y calidad de los residuos generados.

Art.8.- Ante la petición acreditada y fundada de un gran generador, la autoridad de aplicación podrá exceptuar por un plazo determinado la implementación del programa particular de gestión de sus residuos, si la calidad, la cantidad y condiciones de generación de los mismos lo hicieran procedente.

Art.9.- A fin de ordenar la puesta en vigencia, la reglamentación dispondrá plazos máximos de un año para la adecuación, a partir de la sanción de esta ordenanza en función de la localización y rubro a la que pertenece cada uno de los generadores de manera de asegurar la incorporación de todos los que atiende la presente ordenanza

Capítulo III

De los Grandes Generadores de Residuos

Art.10.- Todos los sujetos comprendidos en el presente capítulo deben inscribirse en el Registro de Operadores de Residuos de Grandes Generadores de Residuos, previsto en el artículo 19 de la presente.

Art.11.- Los Grandes Generadores de Residuos podrán contratar el retiro y transporte hasta su disposición final con personas físicas o jurídicas que cuenten con habilitación de conformidad con la normativa vigente. En el caso que el generador realice por su cuenta el transporte de los residuos generados deberá contar con un vehículo apto para desarrollar tal tarea y con la documentación que acredite su disposición final, de acuerdo a lo previsto en la presente.

La municipalidad deberá realizar el servicio debiendo recibir el pago en contraprestación al servicio que realiza siempre que sea solicitada por el generador de residuos definido en la ordenanza.

La municipalidad promoverá la participación de cooperativas en la recolección y reciclado de los residuos, sobre todo aquellas provenientes de los recuperadores urbanos que en la actualidad se desempeñan en el Basural de Venado Tuerto.

Art.12.- La naturaleza y cantidad de los residuos generados, su origen, fecha de transferencia del gran generador al transportista y de éste a la planta de tratamiento o disposición final, quedará documentada en un formulario que constituirá el instrumento de control, el que deberá ser conservado por parte del generador y del transportista, debiendo este último portarlo durante la operación de transporte de los residuos hasta su disposición final.

Art.13.- Sin perjuicio de los demás recaudos que determine la autoridad de aplicación, el formulario de control deberá contener:

- A. Fecha y hora de inicio de la operación de transporte;
- B. Datos identificatorios del generador y del transportista, y sus respectivos números de inscripción en el Registro de Operadores de Residuos de Manejo Especial;
- C. Descripción y composición de los residuos transportados;
- D. Cantidad total -en unidades de peso o volumen estimado- de los residuos a ser transportados;
- E. Instrucciones especiales para el operador y el transportista en el sitio de disposición final;
- F. Firmas del generador, del transportista y del responsable de la planta de tratamiento o disposición final.

Art.14.- Los responsables de los establecimientos considerados grandes generadores de residuos, deberán implementar programas que incluyan:

- A. Capacitación de todo el personal que manipule residuos, especialmente destinado a aquellos que mantengan contacto habitual con dichos materiales.
- B. Formación en áreas de mantenimiento, limpieza y desinfección para asegurar las condiciones de higiene de equipos, instalaciones, medios de transporte internos y locales utilizados en el manejo de los residuos que genere.
- C. Compromiso con la separación en origen y reaprovechamiento de los materiales reciclables no solo por parte del generador sino también de sus empleados y de la comunidad en general, colaborando en las campañas que el municipio organice para la difusión de los mismos. En el caso de que la generación de residuos sea de origen alimentario, se deberán respetar las previsiones establecidas en la reglamentación referida al manejo de este tipo de residuos.

Art.15.- El almacenamiento, disposición transitoria, retiro y transporte de los residuos producidos por grandes generadores, se efectuará en condiciones higiénicas y sanitarias, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. Se comunicara a la Dirección de Industria y Comercio la localización de los lugares de disposición transitoria.

Art.16.- Los grandes generadores de residuos deberán observar, en todos los casos la separación en residuos reciclables y no reciclables.El destino en todos los casos del residuo no reciclables debe ser exclusivamente la disposición final en el sitio de disposición final habilitado por el Departamento Ejecutivo Municipal. En el caso de los residuos reciclables se establecerá su destino final, permitiendo su comercialización y/o transporte a la Planta de Tratamiento de Residuos.Los residuos reciclables están constituidos por una serie de elementos que puede ir cambiando con el transcurrir del tiempo en base a nuevos compuestos y métodos de reciclaje y cuyo listado estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente municipal o la dependencia que la suceda. Esta Dirección también establecerá a su criterio el estado de los materiales que los hacen aptos para el reciclado, son actualmente comprendidas en esta categoría vidrios, latas, botellas, envases, plásticos, metales, polietileno expandido, papeles y cartones, en tanto los mismos se encuentren vacíos, limpios y secos. El color identificador de las bolsas utilizadas para la disposición de esta fracción es el verde.Los residuos no reciclables, también conocidos como basura, son todos aquellos que no entren en las siguientes categorías: secos, voluminosos, áridos, restos de poda y aquellos sujetos a tratamiento especial. El color identificador de las bolsas utilizadas para la disposición de esta fracción es el negro. El retiro de ambas categorías responderá al cronograma de retiro dispuesto por la Municipalidad, a través de la Dirección de Medio Ambiente.

Art.17.- Aunque no tendrán que pagar por su cuenta por los residuos que generen, también será obligatoria la separación de residuos y la inscripción en el registro de los siguientes:

* Los centros educativos públicos y privados en todos sus niveles, las universidades de gestión pública y privadas.

* Los edificios públicos de la ciudad, tanto a nivel nacional, provincial y municipal.

* Los edificios sujetos al régimen de la propiedad horizontal que posean más de veinte (20) unidades funcionales.

Art.18.- El almacenamiento transitorio de los residuos generados deberá estar ubicado en áreas exteriores al edificio y de fácil acceso, en un lugar físico que reúna las características sanitarias que establezca la reglamentación.Cuando las características edilicias de los establecimientos ya construidos impidan su ubicación externa, se deberá asegurar que ésta no afecte, desde el punto de vista higiénico, a otras dependencias de acuerdo a la normativa vigente.

Capítulo IV

Del Registro de Operadores de Grandes Generadores de Residuos

Art.19.- Créase el Registro de Operadores de Grandes Generadores de Residuos, en el que deberán inscribirse todas las personas físicas o jurídicas que generen, manipulen, retiren, transporten, almacenen, traten o realicen disposición final de este tipo de residuos en la ciudad.El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará todas las cuestiones no previstas en la presente, referidas al registro mencionado.

Art.20.- Los Operadores de Grandes Generadores de Residuos deberán cumplimentar, para su inscripción en el registro, los siguientes requisitos:

A. Contar con la habilitación municipal correspondiente.

B. Presentar una nómina actualizada de los vehículos, contenedores u otros medios de transporte, debidamente individualizados, con los que se realice la prestación del servicio.Los vehículos, contenedores u otro medio de transporte para el retiro de residuos orgánicos deberán ser de color verde o portar una identificación de color verde claramente visible en el momento de la transportación hasta el momento de la disposición final.Para otro tipo de residuo deberán ser de color amarillo u otro que se establezca en el futuro dependiendo del tipo de residuo.

C. Contratar seguros que cubran la totalidad de los riesgos vinculados a la actividad.

D. Identificación del profesional o técnico responsable y facilitadores ambientales.

E. Toda otra documentación que fije el Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación correspondiente.

CAPITULO V: TRABAJADORES INFORMALES

Art.21.- La Municipalidad de Venado Tuerto fomentará la inclusión en el proceso de gestión de grandes generadores o industriales y comerciales de los trabajadores/recolectores informales, mediante la formación de cooperativas u otras formas de emprendimientos productivos que mejor propendan a los fines descriptos por este artículo.

Art.22.- El personal que se desempeñe en dichas entidades deberá cumplir con las medidas de seguridad e higiene que determine la legislación vigente y la reglamentación de la presente Ordenanza.

Art.23.- La Autoridad de Aplicación deberá proveerles de:

a) Capacitación sanitaria para prevención de accidentes y enfermedades en el desarrollo de su actividad.

b) Vacunación adecuada a la actividad que desempeñan.

c) Credencial y libreta sanitaria donde consten sus datos identificatorios, así como todos aquellos que la Autoridad de Aplicación considere convenientes.

d) Asesoramiento para la incorporación al trabajo formal.

CAPITULO VI: Sanciones

Art.24.- Toda infracción a la normativa que regula la Gestión de grandes generadores de residuos será sancionada con multa de UF 100 a UF 1000, y/o suspensión o cancelación del Registro de Operadores de Residuos de Manejo Especial. La suspensión o cancelación de la inscripción en el Registro implicará el cese de las actividades y la clausura del establecimiento o local, tanto en el caso de los generadores como en el de los operadores de residuos de manejo especial.

Art.25.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 251/16 de fecha 19/12/16.

ORDENANZA Nº 4858/2016

CAPÍTULO I - DEL SERVICIO

Art.1.- OBJETO. Créase el Sistema de Bicicletas Públicas de la ciudad de Venado Tuerto, cuyo objeto es el alquiler temporario de bicicletas destinadas al uso por parte de los ciudadanos y/o visitantes de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- ÁMBITO. El servicio será prestado dentro de los límites de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.3.- PRESTADOR La Municipalidad de Venado Tuerto será la encargada de seleccionar la prestataria del servicio, en los términos previstos en la presente Ordenanza y la Reglamentación que al efecto se dicte. Dicha prestataria podrá ser la misma Municipalidad de Venado Tuerto, una empresa pública, una empresa privada, una Asociación de Bien Público u Organización no Gubernamental.

Art.4.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Subsecretaría de Servicios Públicos o el organismo que lo suceda, será la Autoridad de Aplicación del Sistema de Bicicletas Públicas y el encargado de la planificación y monitoreo del servicio.

La Dirección de Tránsito enviará al Concejo Municipal una evaluación anual del sistema y en base al mismo, se podrá analizar el aumento del sistema de gran escala o el mejoramiento del sistema vigente.

CAPÍTULO II - DEL SISTEMA

Art.5.- CARACTERÍSTICAS. El Sistema de Bicicletas Públicas consistirá en una serie de Estaciones distribuidas en la ciudad, de las que se podrá retirar o devolver una unidad de bicicleta integrante del Sistema. El retiro y el reintegro de cada unidad de bicicleta deberán producirse bajo las condiciones establecidas en la presente.

Art.6.- RODADO. El rodado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer características de diseño distintivas que permitan su fácil identificación.
2. Cada unidad deberá contar con un código único de identificación fácilmente visible.
3. Al menos una bicicleta tándem por cada estación del Sistema Público de Bicicletas a los efectos de garantizar su acceso para personas con discapacidad total o parcial.

Art.7.- DE LAS ESTACIONES. Las Estaciones son puestos fijos automatizados con un módulo madre y varios puntos de anclaje para bicicletas pertenecientes al Sistema. Estarán distribuidas en el ejido municipal de Venado Tuerto. Estas Estaciones deberán ser acompañadas, paulatinamente, de las ciclovías pertinentes al mejor funcionamiento del Sistema. La Municipalidad de Venado Tuerto fijará las locaciones de cada Estación en las distintas etapas de implementación del sistema. Asimismo el Concejo Municipal de Venado Tuerto podrá proponer la modificación de las presentes o nuevas localizaciones.

Las Estaciones propuestas por este Concejo Municipal para la primera etapa del sistema público de bicicletas, podrán ser ubicadas en: Estación Terminal de Ómnibus, Parque Municipal, Plaza San Martín, UNT regional Venado Tuerto, Sede de UNR y IUGR Venado Tuerto, Profesorado N° 7 y Estación Ferrocarril Venado Tuerto.

Art.8.- DEL MEDIO DE PAGO. Establézcase la Tarjeta SUBE personalizada como medio de identificación de y pago del servicio.

Art.9.- DEL COSTO DEL SERVICIO. La suscripción al servicio tendrá tres modalidades: ocasional, mensual y anual. Las suscripciones mensuales y anuales habilitarán al usuario registrado a hacer uso del servicio en cada ocasión durante un período de 30 minutos bonificado; en caso del uso ocasional la bonificación no se aplicará. En caso de demora en devolver la bicicleta al sistema, se aplicará una sanción consistente en el cobro automático de servicios ocasionales equivalentes al tiempo de demora. Cuando la demora sea mayor a 4 horas, se considerará en riesgo el vehículo y comenzará a regir el mecanismo de sanciones.

Art.10.- CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO. El Municipio de Venado Tuerto deberá establecer por vía reglamentaria las condiciones y demás recaudos necesarios para el funcionamiento del servicio, contemplando como base las siguientes consideraciones:

- a) Permitir el uso del servicio a usuarios suscriptos.
- b) Permitir el pago del canon correspondiente mediante la Tarjeta SUBE.
- c) Contemplar la modalidad de alquiler para personas no residentes y en tránsito por la ciudad de Venado Tuerto.
- d) Establecer horarios y días de funcionamiento y publicidad del sistema, pudiendo modificar lo establecido de acuerdo a la demanda del sistema.
- e) Un servicio de atención al usuario.
- f) La prestataria deberá contar con un taller de mantenimiento, para llevar al finalizar la jornada las bicicletas que así lo requieran, que serán devueltas al sistema el día siguiente, en caso de reparaciones complejas se procederá al reemplazo de la unidad. Encomiéndese al Departamento Ejecutivo contemple la posibilidad de celebrar un convenio de colaboración con el Estado Provincial a través de su Ministerio de Seguridad, a los efectos de incluir a los jóvenes que forman parte del Programa de Inclusión Sociocultural con Jóvenes para la Prevención del Delito.
- g) La prestataria del servicio proveerá los vehículos necesarios para garantizar la continua redistribución de bicicletas entre estaciones balanceando la demanda de las mismas y el taller de mantenimiento.

CAPÍTULO III- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Art.11.- DERECHOS DE LAS/LOS USUARIAS/OS.

Todo ciudadano tiene derecho a registrarse en el servicio siempre que cumpla las condiciones de edad y capacidad establecidas en la presente ordenanza:

Requisitos para acceder a la inscripción:

1. Dieciocho años cumplidos al momento de realizar la inscripción. Las personas que tengan entre 12 y 17 años tendrán que inscribirse bajo la responsabilidad de un padre/ tutor/ responsable/ representante legal, quien deberá presentar la documentación probatoria del vínculo con el menor.
2. Quienes sean menores de 18 años deberán completar el formulario de inscripción para menores.
3. Acreditar identidad mediante DNI/Ci/LC/LE/Pasaporte.
4. Poseer y acreditar la tarjeta SUBE personalizada.
5. Poseer una cuenta de correo electrónico activa.
6. Presentar un servicio y/o impuesto a nombre del usuario.
7. Completar el Formulario de inscripción.

Tienen derecho a hacer uso de la bicicleta para paseo y desplazamientos urbanos, en los términos establecidos en esta Ordenanza.

Art.12.- OBLIGACIONES

- a) Serán responsables de las infracciones a esta ordenanza las/os usuarias/os del servicio de préstamos de bicicletas, así como sus tutores o representantes legales en caso de menores de edad.
- b) Todo usuario está obligado a hacer un uso correcto del servicio y a devolver la bicicleta en el mismo estado que la recogió, tanto en sus condiciones de limpieza como buen funcionamiento.
- c) El usuario/a está obligado/a igualmente a cumplir las normas establecidas en la presente ordenanza así como, en el tiempo de utilización, de custodiar la bicicleta.
- d) Igualmente está obligado a respetar, en todo momento, las normas en materia de tránsito.
- e) La persona usuaria de una bicicleta deberá comprobar el estado de ésta antes de hacer uso de la misma. El retiro de la misma constituye conformidad suficiente respecto a su estado.
- f) En caso de pérdida, hurto o robo, el/la usuario tiene la obligación de denunciar la desaparición de la bicicleta ante la autoridad competente, debiendo entregar una copia certificada de la denuncia en el lugar que se designe al efecto. En caso de no presentar dicha denuncia se aplicarán las sanciones previstas en la presente.
- g) La persona usuaria será responsable de los daños que se pueda producir o produzca a otras personas o bienes mientras hace uso de la bicicleta. El prestatario y/o la Municipalidad de Venado Tuerto no serán responsables por los daños y perjuicios causados con las mismas a cosas y/o terceros no usuarios.
- h) La persona usuaria será responsable ante la prestataria de la pérdida o de los daños que ocasione en los elementos de la bicicleta y/o estaciones durante el tiempo que transcurra entre el retiro y la devolución de la bicicleta.
- i) En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta y sin perjuicio de la obligación de comunicación, ésta quedará bajo la responsabilidad del usuario hasta que se deposite en un puesto de estacionamiento del sistema o la remita a la Prestataria encargada de la gestión del servicio.
- j) El usuario deberá retirar y restituir la bicicleta dentro del horario establecido para el funcionamiento del sistema. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones previstas en la presente.
- k) La persona usuaria es responsable de los daños que puedan sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta.
- l) En caso de no devolución de la bicicleta en el tiempo y forma previstos, deberá abonar un valor de reposición de la misma, que será tomado como base para los reclamos que por derecho pudieran corresponder y que será fijado por la Autoridad de Aplicación.

CAPITULO IV.- DE LAS INFRACCIONES Y SUS SANCIONES

Art.13.- INFRACCIONES

Son infracción a esta Ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente.

Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza las personas usuarias del servicio de préstamo del servicio de bicicletas, así como sus tutores o representantes legales en caso de menores de edad.

Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves siendo la Prestataria responsable de su constatación y de la aplicación de las sanciones que prevé la presente.

A tal fin, la Prestataria deberá arbitrar un procedimiento ágil respetando el derecho de contradicción y defensa que asiste al usuario; el que deberá ser presentado para su aprobación al Concejo Municipal de Venado Tuerto. Las obligaciones, prohibiciones, sanciones y el procedimiento aplicable deberán publicarse debidamente para el pleno conocimiento por parte de los usuarios.

Art.14.- INFRACCIONES LEVES

- a) El retraso injustificado en la devolución de la bicicleta.
- b) Depositar la bicicleta en lugares ajenos a las estaciones.
- c) El incumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza que no sea constitutivo de infracción grave o muy grave.

Art.15.- INFRACCIONES GRAVES

- a) Utilizar la bicicleta fuera de la ciudad de Venado Tuerto.
- b) No hacer buen uso de la bicicleta y no respetar las normas de tránsito establecidas para estos vehículos.
- c) No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento.
- d) No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso.
- e) Producir daños en la bicicleta.
- f) El abandono injustificado de la bicicleta.
- g) La comisión de tres faltas leves en un período de doce meses.

Art.16.- INFRACCIONES MUY GRAVES

- a) Utilizar la bicicleta con fin de lucro, estando expresamente prohibido su alquiler y/o venta y su utilización para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso comercial.
- b) No realizar denuncia en el supuesto de pérdida, hurto o robo de la bicicleta.
- c) La comisión de tres faltas graves en el plazo de doce meses.
- d) Los actos de deterioro de las instalaciones y elementos del servicio.
- e) La no entrega de la denuncia de pérdida, robo o hurto de la bicicleta dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.

Art.17.- SANCIONES

Las infracciones al presente reglamento darán lugar a sanciones de inhabilitación de uso del sistema o multa, según esta descripción:

- a) Infracciones Leves: penalización en tiempo de uno a treinta días y/o multa de hasta el valor equivalente a medio abono de suscripción mensual.
- b) Infracciones Graves: penalización en tiempo de uno a tres meses y/o multa de hasta el valor equivalente a un abono de suscripción mensual.
- c) Infracciones Muy Graves: penalización en tiempo desde tres meses y/o multa de hasta el valor equivalente a un abono de suscripción anual, incluyendo la posibilidad de cancelación de la suscripción.

Art.18.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de los usuarios/as del servicio serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con la prestación del servicio. Sobre dichos datos su titular podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

conforme a lo previsto en la Ley Nacional de Protección de los Datos Personales N° 25326. El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones de la presente Ordenanza.

CAPITULO V REGIMEN DE PROMOCION DEL SISTEMA E INCENTIVOS A LA ACTIVIDAD FÍSICA.

Art.19.- PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FISICA

La tarifa adicional prevista en el art. 9 de la presente se reducirá los días domingos de 9 a 13 horas, sobre la prevista para la primera media hora.

Art.20.- En el estudio de costos se contemplará un descuento en las suscripciones correspondientes y en la tarifa adicional prevista en el art. 9 de la presente Ordenanza. Serán beneficiarios los estudiantes universitarios y secundarios pertenecientes a instituciones educativas radicadas en la ciudad de Venado Tuerto.

CAPITULO VI.- DISPOSICION ADICIONAL

Art. 21.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No obstante lo dispuesto anteriormente sobre responsabilidad del usuario, la Prestataria deberá contar con un seguro de responsabilidad civil mínimo por siniestro y por víctima, durante el período en el que se encuentre en funcionamiento el sistema.

Art.22.- Fijese un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para reglamentar todas aquellas disposiciones referidas a la reglamentación del sistema que no se encuentren normadas en la presente normativa.

Art.23.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4859/2016

Art.1.- El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal deberán convocar a audiencia pública obligatoria no vinculante toda vez que se evalúe un aumento en los montos de las tarifas de la prestación de servicios públicos concesionados en el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- En la convocatoria a audiencia pública se fijará el lugar, fecha y hora de su celebración, disponiendo su publicación en el boletín oficial y su difusión por los distintos medios de comunicación orales y escritos de Venado Tuerto y por cualquier otro medio que garantice el conocimiento de su realización por parte de la población.

Art.3.- Déjese sin efecto cualquier norma que se oponga al presente.

Art.4.- La presente Ordenanza deberá ser reglamentada por el DEM en un término que no podrá exceder los 60 días de su sanción, y será remitida a este Concejo Municipal para ser refrendada o modificada.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4860/2016

Art. 1º.- Modifíquese el art. 1 de la Ordenanza N° 4565/2014, en los Proyectos enumerados con 2, 3, 6 y 7, que quedará redactado de la siguiente manera:

"2 y 3) Adquisición de un camión regador de 8.000 litros de capacidad, con un presupuesto de \$ 1.500.000,00, a financiarse totalmente con fondos provenientes de la ley 12.385;

6) Remodelación Calle Belgrano - Etapa II: comprende la intervención sobre el tramo recto de calle Belgrano entre Rivadavia e Iturraspe, a saber:

- I- la demolición de veredas y pavimentos;
- II- la resolución de los desagües pluviales con tipología de albañal con sus correspondientes rejillas;
- III- la ejecución de pavimentos y contrapisos.

Esta etapa tendrá un presupuesto total de \$ 1.085.040,48, de los cuales \$ 989.233,74 se financiarán con aportes de la Ley 12.385 correspondientes al año 2014 y \$ 95.806,74 provendrán de financiamiento municipal.

En esta obra no se prevé recupero por contribución de mejoras;

- 7) Separación de Residuos: Estación de reciclaje intermedia.

Esta etapa tendrá un presupuesto total de \$ 234.000,00, que se financiará en su totalidad con aportes de la Ley 12.385 correspondientes al año 2014".

CUADRO I - RESUMEN DE OBRAS – Plan de Obras Menores 2014				
OBRA	Aporte OM	Aporte MVT	PP 2012/13	Total Obra
1. Plan de acceso a Barrios E. V	\$ 1.528.086,62	\$ 1.469.835,90	\$ 0,00	\$ 2.997.922,52
2 Unificado con el 3	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3. Camión Regador	\$ 1.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1867521,74
4. Mejoramiento de Desagües Pluviales Centro II – Etapa I	\$ 263.669,51	\$ 367.910,88	\$ 200.000,00	\$ 831.580,39
5. Mejor. Plaza Mitre – Etapa I	\$ 631.618,13	\$ 85.780,75	\$ 60.000,00	\$ 777.398,88
6. Remod. Calle Belgrano – E. II	\$ 989.233,74	\$ 95.806,74	\$ 0,00	\$ 1.085.040,48

7. Separación de Residuos – Estación intermedia de reciclaje	\$ 234.000,00	\$ 56.000,00	\$ 64.000,00	\$ 354.000,00
TOTAL Obras Menores 2014	\$5.146.608,49	\$ 2.075.334,27	\$ 324.000,00	\$ 7.546.029,38

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 269/16 de fecha 30/12/16.

ORDENANZA N° 4861/2016

Art. 1º. Prorróguese por el término de ciento cincuenta (150) días la Ordenanza N°4769/2016 la cual dispuso aprobar el texto ordenado de la Ordenanza N° 4740/2016 a partir del 1 de enero del año 2017 hasta el 31 de mayo del año 2017.-

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 270/16 de fecha 30/12/16.

ORDENANZA N° 4863/2016

Art. 1º.- Reemplácese el Artículo 1º. de la Ordenanza N° 4761/2016, sancionada por el Concejo Municipal el 15/06/16, por el siguiente texto:

“Autorícese al Departamento Ejecutivo a formalizar con la empresa Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L., con domicilio en Autopista Córdoba-Rosario km. 628,5, de la ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, la adquisición de las unidades siguientes: 1- un camión marca Volkswagen, modelo 17220, año 2008, con equipo recolector carga trasera marca Andrés 17, dominio HFY 727 y 2- un camión marca Volkswagen, modelo 17220, año 2008, con equipo recolector compactador carga trasera marca Andrés 17, dominio HFY 726.”

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 267/16 de fecha 30/12/16.

ORDENANZA N° 4866/2016

Art. 1º.- Modifícase el Inc. “a” del Art. 30º de la Ordenanza 1869-89, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a.- Sesenta (60) años de edad los varones y cincuenta y cinco(55) años las mujeres, para todo el personal ingresado hasta el 31 de Diciembre de 2016y sesenta y cinco (65) años de edad los varones y sesenta (60) años las mujeres, para todo el personal que ingrese desde el 01 de Enero de 2017.”

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 268/16 de fecha 30/12/16.

DECRETOS

DECRETO N° 237/16

VISTO:

La cuadra de calle S. Brett entre Runciman y Av. Alem, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 69,38 % en metros, que corresponden al 61,90 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4795/16, y fue aceptada según Resolución N° 059-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle S. BRETT entre Runciman y Av. Alem (exp. 188.720-V-16), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 238/16

VISTO:

La cuadra de calle Alvear entre Garbarino y República de Irlanda, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 66,60 % en metros, que corresponden al 64,29 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 055-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ALVEAR entre Garbarino y República de Irlanda (exp. 189.135-C-16), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 239/16

VISTO:

La cuadra de calle Strenitz entre Chaco y Barberis, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 51,24 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 056-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle STRENITZ entre Chaco y Barberis (exp. 188.964-S-16), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 240/16

VISTO:

El Concurso de Precios Nro. 001/16, para la "Adquisición de Máquinas y Equipos destinados al Plan Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Venado Tuerto" con financiamiento de fondos provenientes de la Ley 12.385 y sus modificatorias, Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda categoría y Comunas, conforme con la afectación dispuesta por la Ordenanza 4776//2016, y,

CONSIDERANDO QUE:

Dada la complejidad y variedad de equipos y elementos a adquirir por medio del citado concurso, por razones funcionales fue fraccionado en 4 lotes, a saber:

- a) 1 (un) tractor simple tracción motor Diesel, nuevo o km, por la suma de \$ 473.547 (pesos cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y siete);
- b) 1 (un) tractor doble tracción motor Diesel, nuevo 0 km, por la suma de \$ 670.000 (pesos seiscientos setenta mil);
- c) 1 (un) minicargador compacto motor Diesel, nuevo 0 km, por la suma de \$ 800.000 (pesos ochocientos mil);
- d) 1 (una) retropala marca John Deere, usada, modelo 1999 o superior, por la suma de \$ 1.250.000 (pesos un millón doscientos cincuenta mil).

Al llamado se presentaron cinco empresas oferentes -si bien no todas cotizaron por todos y cada uno de los lotes enumerados-; la comisión de adjudicación creada para el análisis de las propuestas del concurso de marras, redactó el informe correspondiente.

Luego de un exhaustivo y pormenorizado examen de las diversas propuestas presentadas, tanto desde el punto de vista económico como técnico por las razones expuestas detalladamente en el informe de la Comisión, se aconseja que se proceda a la adjudicación de la contratación referida a las oferentes que se detallarán en los artículos del presente decreto.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase el Lote 1 del Concurso de Precios Nro. 001/16, adquisición de 1 (un) tractor, nuevo 0 km., marca John Deere, modelo 5065, tracción simple, motor Diesel, en la suma de \$ 451.000,00 (pesos cuatrocientos cincuenta y un mil), I.V.A. incluido, a la empresa Ricardo Venturino S.A., con domicilio en 12 de Octubre 935 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

Art. 2º.- Adjudicase el Lote 2 del Concurso de Precios Nro. 001/16, adquisición de 1 (un) tractor, nuevo 0 km., marca Pauny, modelo 180 A, con cabina, tracción doble, motor Diesel, por la suma de \$ 760.000,00 (pesos setecientos sesenta mil), I.V.A. incluido, a la empresa Alariel S.A., con domicilio en 12 de Octubre 1290 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

Art. 3º.- Adjudicase el Lote 3 del Concurso de Precios Nro. 001/16, adquisición de 1 (un) minicargador compacto, nuevo 0 km., marca Bobcat, modelo 570, por la suma de \$ 799.587,00 (pesos setecientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y siete), I.V.A. incluido, a la empresa Grúas San Blas S.A., con domicilio en Colectora Este Km. 27,333 Panamericana, de la ciudad de Don Torcuato, provincia de Buenos Aires.

Art. 4º.- Adjudicase el Lote 4 del Concurso de Precios Nro. 001/16, adquisición de 1 (una) retropala, usada, marca John Deere, año 1999, modelo 310 E, por la suma de \$ 1.250.000,00 (pesos un millón doscientos cincuenta mil), I.V.A. incluido, a la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto, con domicilio en Italia 555 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

Art. 5º.- Comuníquense las partes pertinentes de esta disposición a las adjudicatarias por medio fehaciente, haciéndoseles saber que en el plazo de 10 (diez) días corridos, a contar desde la notificación, deberán presentarse a suscribir los contratos respectivos, previa constitución de la pertinente garantía de cumplimiento del mismo, tal lo prescripto por el Pliego de Condiciones Generales y Particulares del Concurso de Precios Nro. 001/16.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Patricio E. Marenghini, Secretario de Ambiente, Servicios y Espacios Públicos.

DECRETO N° 241/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3235-C-00 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3235-C-00 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4844/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Patrio E. Marenghini, Secretario de Ambiente, Servicios y Espacios Públicos.

DECRETO N° 242/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4853/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 243/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4562-I-16 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4562-I-16 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4854/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 244/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 17, Chacra 32, Manzana 9530, que consta de 10,00 m (diez metros) de frente sobre calle José Martí, por 33,60 m (treinta y tres metros sesenta centímetros) de fondo, de la Reserva N° 179, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Pablo Ezequiel Mira, DNI 29.349.265, con domicilio en calle Pringles N° 756 de esta ciudad, por la suma total de \$ 420.000 (pesos cuatrocientos veinte mil).

Art. 2º.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 245/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. L1, Polígono 4, que consta de 30,00 m (treinta metros) de frente sobre calle Las Calandrias, por 45,00 m (cuarenta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 4H150, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Rafael Ángel Pérez, DNI 25.293.247, con domicilio en calle Lavalle N° 531 de esta ciudad, por la suma total de \$ 495.000 (pesos cuatrocientos noventa y cinco mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 246/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. L2, Polígono 4, que consta de 30,00 m (treinta metros) de frente sobre calle Las Calandrias, por 45,00 m (cuarenta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 4H150, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Rafael Ángel Pérez, DNI 25.293.247, con domicilio en calle Lavalle N° 531 de esta ciudad, por la suma total de \$ 485.000 (pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 247/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. R14, Polígono 4, que consta de 30,00 m (treinta metros) de frente sobre calle Las Calandrias, por 45,00 m (cuarenta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 4H150, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora Jorgelina Valeria Daneri, DNI 27.221.194, con domicilio en calle República Argentina N° 91 de esta ciudad, por la suma total de \$ 500.000 (pesos quinientos mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 248/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudícase con carácter provisorio el Lote Nro. R15, Polígono 4, que consta de 30,00 m (treinta metros) de frente sobre calle Las Calandrias, por 45,00 m (cuarenta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 4H150, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descritas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora Viviana Elena Bastard, DNI 12.179.423, con domicilio en calle 9 de Julio N° 597, 5to. "A", de esta ciudad, por la suma total de \$ 490.000 (pesos cuatrocientos noventa mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.-

Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis..

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 249/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4855/2016.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 250/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4443-I-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4443-C-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4856/2016.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Patricio E. Marenghini, Secretario de Ambiente, Servicios y Espacios Públicos.

DECRETO Nº 251/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4443-C-08 y Expediente 4149-C-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4443-C-08 y Expediente 4149-C-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4857/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Patricio E. Marenghini, Secretario de Ambiente, Servicios y Espacios Públicos.

DECRETO Nº 252/16

VISTO:

El Decreto Nº 054/2016, dictado por el Concejo Municipal el pasado 30 de noviembre, y;

CONSIDERANDO QUE:

La normativa mencionada autoriza el ingreso de una mensura, identificada como "letra M Nº 178506/2014", realizada y presentada por el agrimensor Walter Meier, correspondiente a los contribuyentes García Carlos, García Karina y García Claudia - partida de Red Vial Nº 1000494.

En los Considerandos de la decisión se expone que desde hace veinte años una familia habita un terreno, situado en las calles Nº 156 y Chile; la familia construyó en el lote su vivienda, al igual que, con posterioridad, los dos hijos mayores del matrimonio; es así que en dicho predio se encuentran tres viviendas individuales.

Seguidamente se enuncia que desde la Municipalidad de nuestra ciudad se ha denegado la solicitud planteada por la familia, para lograr la subdivisión del terreno originario, dando lugar, así, a tres lotes de menores dimensiones. El fundamento expuesto para enervar la petición consiste en que cada uno de estos nuevos terrenos no cumple con las medidas de superficie mínimas que requiere la tipología de la zona (una hectárea). Sin embargo, continúa expresando la fundamentación de la normativa de marras, en dicha zona ya existen terrenos de medidas menores a la mencionada, motivo que, a criterio de los Señores Concejales, justifica la pretendida división. Se completa la argumentación con la mención del expediente administrativo citado en el primer párrafo, haciéndose referencia "a la particular situación que vivieron estos vecinos de nuestra ciudad y que obligó a los mismos a tener que vivir y cooperar entre los integrantes de la familia para superar los graves problemas atravesados", motivo que los decidió "a apoyar la mensura efectuada por el agrimensor Meier".

Más allá de desconocer la "particular situación que tuvo que soportar la familia" -dado que la misma se menciona pero no se explicita- a la normativa caben formularse algunas precisiones.

En primer término, la citada "Mensura" no es tal, sino apenas un "Anteproyecto de Subdivisión" -un croquis-, presentado ante la Mesa de Entradas Municipal por el profesional mencionado, expediente al que se le otorgó el número referido.

Como es fácilmente deducible, con el pleno conocimiento de las normativas vigentes (medida mínima de parcelas) es que fue presentado el proyecto para, de obtener respuesta favorable, se procedería a la confección del Plano de Mensura y Subdivisión (tarea que es mucho más detallada y precisa y, obviamente, costosa).

La negativa a la propuesta fue notificada al profesional actuante en fecha 12/09/14, tiempo desde el cual no se han registrado actuaciones administrativas en el Municipio con relación a este tema.

Parece ser que, en vez de intentar encontrar una solución ajustada a Derecho, se prefirió -como no pocas veces- la vía fácil y expedita de la "excepción".

Las apreciaciones sobre la pretendida "Mensura" no terminan aquí. Lo llamativo del caso es que el anteproyecto presentado subdivide el lote en dos terrenos, en tanto el Decreto Nº 054/2016 refiere a tres lotes.

Cabe preguntarse, entonces, qué documentación tuvieron en consideración los Señores Concejales al momento de dictar la normativa. ¿Fue presentado un proyecto diferente en el Concejo Municipal? Si así fuere, debería ser remitido a la sede del Departamento Ejecutivo, para su estudio y evaluación por las áreas técnicas especializadas.

En segundo término, el lote que se pretende subdividir, emplazado en la Zona Rural, de acuerdo con nuestra normativa vigente, Plan de Desarrollo Territorial, fue originado en una subdivisión anterior (plano inscripto a nivel provincial en el año 1962), que generó diez lotes de características similares. Sus propietarios podrían solicitar particiones análogas, sin que pudiese, aparentemente, oponerse argumentación alguna. De ello resultarían algunos terrenos de dimensiones urbanas en plena zona rural.

La cuestión adquiere aún mayor relevancia, dado que el proyecto de nuevo trazado de la Ruta Nacional Nº 8 roza los límites del terreno de propiedad de los señores García.

El objetivo supremo de "seguridad" que, entre otros no menos importantes, es tenido en cuenta para efectuar una obra de tal magnitud - en la que este Departamento Ejecutivo pone todo su empeño para lograr su ejecución-, se vería en pocos años sin los efectos perseguidos si se permite, liviana y arbitrariamente, sin criterio técnico ni jurídico alguno, la subdivisión de terrenos cercanos o colindantes, a conveniencia de sus propietarios.

Finalmente, y a manera de interrogante que surge de la lectura del texto del Decreto Nº 054/2016, no se ha precisado la situación de encuadramiento tributario que correspondería a estos ¿tres? nuevos lotes: ¿continuarían tributando Tasa de Red Vial -si se tiene en

cuenta su emplazamiento- o contribuirían a la Tasa General de Inmuebles -si se considera su superficie? En este último caso ¿qué servicios debería prestarle el Municipio?

Este Departamento Ejecutivo ha dado acabadas muestras de que no desatiende cuestiones singulares o personales, - independientemente de que, en el presente supuesto, como se dijo, se desconoce la "particular situación que vivieron sus propietarios"-.

No obstante, y teniendo en cuenta las objeciones vertidas en el presente Decreto, no puede convalidar el texto de la normativa atacada. Sí entiende que es posible el análisis más pormenorizado y detallado de la pretensión de los señores García; tal vez podría generarse una propiedad horizontal -si es que las autoridades provinciales la admiten en una zona rural-, o bien, agudizando la imaginación y redoblando los esfuerzos para arribar a una solución que satisfaga a los propietarios, sin que implique una notoria "desigualdad" con relación a los demás ciudadanos, y que obstaculice el "bien común" que debe primar en todas las decisiones de gobierno.

La "solución", por cierto, demandará tiempo. Por ello, es indispensable el ejercicio del derecho de veto que asiste constitucional y legalmente al Departamento Ejecutivo, para neutralizar la vigencia del texto emanado del Concejo Municipal.

Sin ser de estilo, se adjuntan al presente copias de los documentos citados en éste, para conocimiento de ese Cuerpo Deliberante.

Por todo lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Vétase en su totalidad el Decreto N° 054/2016, dictado por el Concejo Municipal en fecha 30/11/16, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.-Regístrese, comuníquese, preséntese copia ante la Secretaría del Concejo Municipal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 253/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3098-V-00 y Expediente N° 2796-C-98 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3098-V-00 y Expediente N° 2796-C-98 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4847/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 254/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4848/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 255/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3600-C-01 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3600-C-01 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4849/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Patricio E. Marenghini, Secretario de Ambiente, Servicios y Espacios Públicos.

DECRETO N° 256/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3600-C-01 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3600-C-01 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4850/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Patricio E. Marenghini, Secretario de Ambiente, Servicios y Espacios Públicos.

DECRETO N° 257/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3600-C-01 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3600-C-01 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4851/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Patricio E. Marenghini, Secretario de Ambiente, Servicios y Espacios Públicos.

DECRETO N° 258/16

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de enero del año 2017 a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

<u>AGENTE</u>	<u>LEGAJO</u>	CATEGORÍA
Fraga, María Celina	4330/00	16
Gorosito Audicio, Indira A.	4227/00	16
Zabala, Cristina Verónica	4276/00	16

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

<u>AGENTE</u>	<u>LEGAJO</u>	CATEGORÍA
Rafaghelli Zoric, Sofía Emilia	4343/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 259/16

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/01/2017, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

<u>AGENTE</u>	<u>LEGAJO</u>	CATEGORÍA
Núñez, María Alejandra	1922/04	13

SECRETARÍA DE GOBIERNO

<u>AGENTE</u>	<u>LEGAJO</u>	CATEGORÍA
Correa, Brunilde Noemí	1971/02	15

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

<u>AGENTE</u>	<u>LEGAJO</u>	CATEGORÍA
Rodríguez, Juan José	1380/03	17

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 260/16

La cuadra de calle 26 de Abril entre Jorge Newbery y Alvear, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 85,92 % en metros, que corresponden al 92,86 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 057-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle 26 DE ABRIL entre Jorge Newbery y Alvear (exp. 188.916-V-16), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 261/16

VISTO:

La cuadra de calle Pardal entre Urquiza y Derqui, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 79,91 % en metros, que corresponden al 85,71 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4795/16, y fue aceptada según Resolución Nº 062-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle PARDAL entre Urquiza y Derqui (exp. 183.282-V-15), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 262/16

VISTO:

La cuadra de calle Cataluña entre P. Barberis y N. Perillo, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 51,15 % en metros, que corresponden al 61,54 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4795/16, y fue aceptada según Resolución Nº 061-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle CATALUÑA entre P. Barberis y N. Perillo (exp. 189.406-C-16), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 263/16

VISTO:

El Decreto Nro. 098/2009, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 14 de julio de 2009; y

CONSIDERANDO QUE:

La norma citada otorgaba al señor José Eleuterio Favoretto la tenencia precaria de una fracción de terreno baldío, ubicada en la Chacra 59, Lote 7, identificada como Reserva Municipal Nro. 236 A, para la construcción de su vivienda familiar, suscribiéndose el correspondiente Contrato de Comodato.

El beneficiario ha solicitado a este Departamento Ejecutivo la posibilidad del cambio del lote en cuestión, por motivos personales. Evaluada la factibilidad por la Comisión Municipal de Tierras, ésta se expidió de manera favorable a la petición del señor Favoretto, correspondiendo, en consecuencia el dictado de los correspondientes actos administrativos de desadjudicación y asignación de un nuevo terreno, en idénticos términos y a los mismos fines.

Asimismo, el Concejo Municipal sancionó la Ordenanza N° 4779/2016, por medio de la cual otorgó al señor Favoretto el comodato vitalicio de el terreno que resulte adjudicado para la ejecución de su vivienda.

Por ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Desadjudicase al señor José Eleuterio Favoretto, DNI 6.112.631, el lote cedido en comodato, acto instrumentado en Decreto Nro. 098/2009, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Adjudicase al señor José Eleuterio Favoretto, DNI 6.112.631, una fracción de terreno baldío, situada en la Chacra 81, manzana Catastral 837, Lote 1, que mide 13,95 m. de frente sobre calle Berutti por 30,00 m. de frente y fondo sobre calle Chile, de 418,50 m2 de superficie, identificada como Reserva Municipal N° 313, propiedad de este Municipio, en carácter de comodato vitalicio (art. 1, Ord. 4479/2016).

Art. 3º.- Suscríbese con el beneficiario el correspondiente contrato, dejándose sin efectos jurídicos el oportunamente firmado entre las mismas partes.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 264/16

VISTO:

El Decreto Nro. 025/2009, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 30 de marzo de 2009; y

CONSIDERANDO QUE:

La norma citada otorgaba a la Asociación Civil Programa Regional de Prevención y Asistencia al Sujeto en Crisis Línea Amarilla la tenencia precaria de una fracción de terreno baldío, ubicada en la Chacra 79, Manzana C, Lote H2, identificada como Reserva Municipal Nro. 139 B, por el régimen de comodato, para la construcción de su sede.

Habiendo transcurrido en exceso el término fijado para el inicio de la construcción (un año), y habiéndose verificado la inexistencia de edificación alguna, y en ejercicio de la facultad otorgada en la Cláusula Sexta del Contrato de Comodato suscripto entre las partes, se ha resuelto la desadjudicación del lote en cuestión, a los fines de su disposición por parte del Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Desadjudicase a la Asociación Civil Programa Regional de Prevención y Asistencia al Sujeto en Crisis Línea Amarilla, el lote cedido en comodato, emplazado en República de Irlanda 851, parte de la Chacra 79, Manzana C, Lote H2, acto instrumentado en Decreto Nro. 025/2009, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Déjase sin efectos jurídicos el Contrato de Comodato suscripto entre la entidad beneficiaria y el Departamento Ejecutivo Municipal, en fecha 06/03/09.

Art. 3º.- Notifíquese a la Asociación, con copia de éste.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, al los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 265/16

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Sr. Intendente Municipal por expreso mandato de la Ley Nº 2756, como representante legal del Municipio de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En materia de suscripción de plazos fijos y otras inversiones en entidades bancarias y/o mutualistas, es conveniente delegar tal facultad en cabeza de las máximas autoridades del área económica, a los efectos de alivianar la tarea administrativa del Departamento Ejecutivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Deléganse las funciones de suscripción de constitución de plazos fijos y otros tipos de inversiones en entidades bancarias y/o mutualistas, que legalmente competen al titular del Departamento Ejecutivo, en las personas de los Señores Secretario de Desarrollo Económico, Fabio Gilberto Fernández, DNI 22.314.444, Sub-Secretaria de Desarrollo Económico, C.P.N. Claudia Rosana Pastorino, D.N.I. 16.805.782 y Contador General, C.P.N. Roberto Armando Spadoni, D.N.I. 13.498.983, quienes deberán actuar en forma conjunta de dos de ellos, indistintamente, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 266/16

VISTO:

El recrudecimiento de la ola delictiva manifestada en los últimos días, con particular hincapié en la violencia ejercida por sus autores, y

CONSIDERANDO QUE:

No obstante ser una facultad que constitucionalmente es competencia del Estado provincial, este Departamento Ejecutivo, habida cuenta del notorio incremento de los hechos delictivos contra la propiedad y la vida de las personas que se suceden en todo el territorio de la ciudad y de la ineficacia de las medidas adoptadas hasta el momento por las reparticiones provinciales involucradas en la temática para, al menos, paliar la difícil situación que deben soportar cotidianamente los ciudadanos, no puede ser ajeno al clamor social que exige una férrea actitud de todas sus autoridades, sin distinguir cuáles son las atribuciones y potestades de cada una.

En tal convicción, y a modo de expresión de la voluntad política de quien encabeza esta gestión municipal de arbitrar todos los medios a su alcance para combatir el flagelo, se ha resuelto dictar la presente declaración de emergencia -similar a los antecedentes plasmados en los Decreto Nº 037/12 y 173/13, emanados de este mismo Departamento Ejecutivo-, a los fines de poder tomar las medidas urgentes que sean necesarias para dar satisfacción a la justa pretensión ciudadana.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en todo el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto, por el término de 180 (ciento ochenta) días, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Remítase copia del presente Decreto al Señor Gobernador de la provincia de Santa Fe, Ing. Miguel Lifschitz y al Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a sus efectos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 267/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4186-I-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4186-I-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4863/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 268/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 05-C-I-87 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 05-C-87 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4866/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 269/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4435-I-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4435-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4860/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Patricio E. Marenghini, Secretario de Ambiente, Servicios y Espacios Públicos.

DECRETO Nº 270/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3600-C-01 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3600-C-01 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4861/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Patrio E. Marenghini, Secretario de Ambiente, Servicios y Espacios Públicos.

DECRETO Nº 271/16

VISTO:

El art. 8 de la Ley Nº 9286/83, el Estatuto y Escalafón de los Trabajadores Municipales, que establece la promoción automática para las categorías 1 (uno) a 15 (quince) inclusive, para los distintos agrupamientos de la mencionada ley, y;

CONSIDERANDO QUE:

Hay agentes que han permanecido en sus respectivas categorías el tiempo establecido para cada agrupamiento, correspondiéndoles, por lo tanto, su ascenso a la categoría inmediata posterior.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promover, a partir del día 1ro. de enero del próximo año 2017, a los agentes que se detallan a continuación, en virtud de las disposiciones pertinentes del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales de la provincia de Santa Fe, Ley 9286, a saber:

Apellido y Nombre	Nro. Legajo	Categoría
Acosta, Evaristo Ángel	1881/03	11
Araujo, Claudia Beatriz	1746/09	11
Ávila, Delia María	1507/05	14
Báez, Silvia Fernanda	4161/00	10
Baleani, Héctor Oscar	1657/08	12
Barraza, Valeria Roxana	1929/01	10
Basso, Rubén Oscar	4187/00	10
Basualdo, Lucas Martín	1662/04	12
Baus Quintana, Juan Manuel	1559/08	12
Beltrán, Juan Marcelo	4236/00	10
Bianchi, Clide Marisel	1760/04	11
Bonazzola, Adolfo Exequiel	4124/00	10
Boschi, Betina Marcela	1867/08	11
Braiuscovich, Mercedes Olga	1704/03	11
Britos, Ramón Agustín	1748/05	13
Bulgarelli, Fernando Damián	4012/00	15
Bustamante, Sergio Ramón	1791/04	11
Apellido y Nombre	Nro. Legajo	Categoría
Cabrera, Sergio Fabián	1537/07	15

Carballo, Mario Alberto	1828/07	13
Castillo, Marcos	1743/04	15
Castillo, Mirtha Gladys	1424/00	11
Ceballo, Sandra Luján	4052/00	15
Ceccoli, Marta Ester	1809/00	11
Chaparro, Ángel Gustavo	1921/06	11
Contrera, José Daniel	1723/10	15
Correa, Brunilde Noemí	1971/02	14
Cristófalo, Eduardo Roberto	1536/09	14
Cruz, Juan Carlos	1667/05	14
Díaz, José Darío	1940/02	13
Espíndola, Norma Raquel	3913/06	15
Ferreira, Claudio Darío	1524/05	12
Franceschini, Angelina Soledad	4020/00	10
Gaetán, Andrea del Carmen	1711/06	12
Galiano, Luis Marcial	1860/00	12
Gallardo, Juan Carlos	1442/07	15
García, Mariano Ignacio	4144/00	10
Gavaciutti, Sonia Daniela	4037/00	10
Gómez Gallego, Roxana Paola	1959/03	13
Grecco, Rubén Marcelo	1621/07	11
Guiñazú, José Luis	3370/07	12
Gutiérrez, Gustavo Fernando	1613/06	11
Guzmán, Daniel Fernando	1240/08	15
Guzmán, Walter Marcelo	1557/01	15
Hernández, Carlos	4250/00	10
Hoening, Walter	1761/02	13
Jaime, Alberto Aldo	1522/09	12
Jaime, Juan José	1682/09	12
Jaime, Oscar Alberto	1822/08	12
Lazzarini, Mónica Mirta	1511/03	14
Lerda, Jorge Luis	4186/00	10
Lezcano, Víctor Ezequiel	1551/02	13
Lezica, José Alberto	1750/07	13
Lombardi, Mauro Damián	1622/05	12
López, José María	4003/00	14
López, Luis Aníbal	1977/01	13
Loza, Hugo Arnaldo	3849/00	15
Luna, Claudia Marcela	1783/03	11
Luna, Noelia María Elena	1703/05	10
Machado, Esilda Nora Noemí	1633/00	14
Maciel, Mario José	1901/01	13
Apellido y Nombre	Nro. Legajo	Categoría
Manrique, Adolfo Gregorio	1671/03	14
Menéndez, Alcides Fabián	1737/10	12
Molins, María Laura	1654/03	11
Molleker, Orlando Daniel	1681/00	15
Montenegro, Liliana Leonilda	1846/05	11
Morales, Daniel Adrián	1692/06	12
Morel, Oscar Rubén	1979/08	13
Moreno Rivarola, Norberto Raúl	1656/10	12
Mottura, Sonia Gabriela	1964/03	13
Moya, Graciela Ester	1754/10	12
Nievas, Amancay	4009/00	10
Nolan, Patricio Tomás	4136/00	13
Olivera, Leonardo Luján	1745/00	12
Ovando, Luciano César	1772/08	12
Oyola, Claudio Alejandro	1817/01	14
Palacio, Juan Carlos Ramón	1649/07	12
Palaia, Ángel Miguel	1935/06	13
Palpebra, Héctor Osvaldo	1529/06	13
Pardo, Eduardo Roberto	1740/10	11

Pasquini, Sergio Omar	1878/03	11
Paulich, Marcos Miguel	4184/00	10
Paz, Silvia Patricia	4228/00	10
Petrillo, Alejandro Daniel	1676/04	14
Piazzo, Jorge Ernesto	4032/00	13
Pili Moreno, Evelina Malena	1976/03	14
Pospo, Marta Inés	4196/00	10
Quiroga, Rubén Osvaldo	1823/06	13
Recio Agüero, Fabio Rubén	1967/04	13
Rivero, Graciela Patricia	1858/09	13
Rodríguez, Ángel Eduardo	1854/06	12
Romero, Lucrecia Griselda	1739/06	13
Romero, Manuel Ireneo	1316/01	15
Ruiz Estefan, Paola Elisabet	4192/00	10
Ruiz, Héctor Gustavo	541/10	14
Santos, Adriana Noemí	1863/05	11
Simón, Federico Adriel	4082/00	11
Soria, Cristian Miguel	4063/00	10
Soto, Norma Celestina	4027/00	10
Suárez, Baudilio Juan Carlos	1721/036	15
Suriak, Cristian David	4177/00	13
Sutar, Juan Carlos	1224/06	15
Terrarossa, Adolfo Santiago	4185/00	10
Vázquez, Cristian Ariel	1984/04	13
Apellido y Nombre	Nro. Legajo	Categoría
Vegas, Mariela Analía	4244/00	10
Vélez, Daniel Ramón	1080/04	15
Véliz, Alejandro Fabián	1798/01	12
Véliz, Sandra Susana	4007/00	10
Verón, Alba Luz	4022/00	10
Vidal, Graciela Yolanda	1779/05	12
Videla, Oscar Hugo	1764/07	13
Viganó, Guillermo Andrés	4102/00	10
Vilchez, Walter Alejandro	1794/09	13
Villalba, María de los Ángeles	1963/01	11
Zamora, Natalí Gisela	4288/00	10
Zariaga, Martín Ezequiel	1795/07	13

Art. 2º.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Personal, y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 272/16

VISTO:

La vacancia en la Coordinación de Vecinales, dependencia de la Secretaría de Gobierno del Municipio, y

CONSIDERANDO QUE:

El Dr. Hernán L. Porta, quien se viene desempeñando desde el inicio del presente período constitucional de gobierno en esa área, surge como la persona idónea para el ejercicio de la coordinación de la misma, en razón de los conocimientos técnicos, experiencia, capacidad y dedicación demostrados en todas las tareas que le fueron encomendadas.

Por todo ello Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Dr. Hernán Leonel Porta, D.N.I. 33.098.017, para ocupar el cargo de Coordinador de Vecinales, dependiendo de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de enero del año 2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretaría de Desarrollo Económico y Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

028- 06-12-16 Aceptación renuncia agente Suchetti, Olga Angélica, por acogimiento a jubilación ordinaria.

029- 07-12-16 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Alejandro Carlos Meinero.

030- 14-12-16 Otorgamiento eximición prestación servicios agente Riccheri, Martín César (art. 4, Ord. 2986/2002).

031- 30-12-16 Aceptación renuncia agente Fraix, Celia Susana, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

009- 27-12-16 Pago servicio gastronómico ExpoVenado 2016.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

061- 05-12-16 Aceptación propuesta ejecución obra cordón cuneta cuadra Cataluña entre P. Barberis y N. Perillo.

062- 05-12-16 Aceptación propuesta ejecución obra cordón cuneta cuadra Pardal entre Urquiza y Derqui.

063- 14-12-16 Otorgamiento eximición prestación servicios agente Barrientos, Luis Antonio Roque (art. 4, Ord. 2986/2002).

064- 28-12-16 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Ituzaingó entre Pte. Perón e Iturbide.

066- 28-12-16 Autorización transferencia nichera dos niveles situada en Lote 8, Manzana 36 del Cementerio Municipal a favor de la señora Mabel Susana Lietzmann.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

016- 30-12-16 Autorización extensión licencia extraordinaria agente Funes, Eloísa (art. 49, Ley 9256).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN

001- 06-12-16 Autorización fumigación aérea empresas Yebilá S.A. y Aviagro SRL.